

Núm. 74.794

ANDORRA

El Ayuntamiento de Andorra, en sesión plenaria de 18 de octubre de 2017 aprobó las “Bases reguladoras de las subvenciones en materia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Andorra para 2017” las cuales se publican a continuación.

La convocatoria correspondiente será publicada asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel una vez efectuado el registro y publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. A partir de entonces quedará abierto el plazo de presentación de las solicitudes correspondientes.

Andorra, a 19 de octubre de 2017.- La Alcaldesa, Sofía Ciércoles Bielsa

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA. EJERCICIO 2017.

El Ayuntamiento de Andorra, a través de estas ayudas, pretende apoyar la generación de iniciativas locales de empleo, la consolidación de proyectos de autoempleo ya iniciados, el fomento del asociacionismo en materias de desarrollo local sostenible y el apoyo a entidades que presten asesoramiento y asistencia a los nuevos emprendedores. Para ello se articulan cuatro líneas de ayudas, cada una de ellas con sus correspondientes requisitos.

En un momento en que Andorra ve con incertidumbre su futuro próximo ante el anuncio de cierre, aun no desmentido, de la Central Térmica en 2020 y las dificultades para atraer nuevas industrias que creen empleo, creemos que una salida que debemos explorar es la del autoempleo. No esperar a que otros nos solucionen los problemas y tomar en nuestras manos las riendas de nuestro destino. No obstante asumimos que el alcance de estas medidas es limitado. La ausencia de una mentalidad emprendedora y las dificultades de todo tipo con que se encuentran aquellas personas que tienen ilusión en levantar su propio negocio son barreras que debemos empezar a derribar.

El tipo de ayuda que recogen estas bases varía según las líneas que se pretenden potenciar. Así en cuanto al incentivo a los nuevos emprendedores las ayudas consistirán en el pago de un porcentaje de los costes fijos de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o sistema alternativo, de trabajadores autónomos que desarrollen su actividad de forma personal, profesional y directa y que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Andorra. Al no haberse incluido crédito con cargo al Presupuesto de 2016, consideramos que por nuevos emprendedores debe entenderse todos aquellos que hayan causado alta desde el 1 de enero de 2016, sin haber estado en dicha situación en los cinco años anteriores a la misma.

Al objeto de evitar una competencia desleal respecto de aquellas actividades con implantación consolidada en Andorra se excluyen de esta ayuda aquellas actividades cuya presencia en Andorra cuente con al menos dos establecimientos abiertos al público siempre que no aporten un valor diferencial o valor añadido respecto a las ofertas existentes.

En cuanto a las ayudas a la consolidación del autoempleo consistirán en el pago de una subvención que contribuya a aligerar determinados costes que gravan el ejercicio de la actividad, siempre que hayan cotizado ininterrumpidamente en el citado régimen especial, o sistema alternativo, durante al menos los tres años anteriores a 1 de enero de 2016 y sin que hayan permanecido en alta más de cinco años. Por razones presupuestarias, y por la finalidad pretendida en estas bases de consolidación de los nuevos autónomos, quedan limitadas estas ayudas a las altas producidas desde 1 de enero de 2010 y que al menos hayan mantenido su cotización ininterrumpidamente en los años 2013, 2014 y 2015. No se extienden y quedan excluidas las actividades que se vengán desarrollando con anterioridad a 2010.

Las ayudas al asociacionismo en materia de Desarrollo sostenible van dirigidas al fomento de iniciativas que difundan y practiquen una conciencia responsable en áreas que tienen o pueden tener un impacto positivo en el desarrollo sostenible local con especial incidencia en el consumo responsable, uso de energías limpias, ahorro y eficiencia energética, agricultura ecológica, ganadería extensiva, bioconstrucción, etc. y consistirán en ayudas al sostenimiento de los costes propios de la Asociación.

Finalmente, las ayudas dirigidas a facilitar el asesoramiento, asistencia y acompañamiento de los nuevos emprendedores están dirigidas a financiar parcialmente los costes de dicho asesoramiento así como la realización de tutorías, cursos de formación, viajes a ferias de interés u otras acciones que favorezcan el nuevo emprendimiento y la consolidación del existente que sean realizadas por Asociaciones con domicilio social en Andorra.

Habida cuenta del crédito disponible en los Presupuestos municipales para 2017, que asciende a 25.000 euros y la tardanza en la convocatoria de estas ayudas se ha previsto de una parte ampliar las ayudas a conceder a los nuevos emprendedores, tomando como referencia las altas producidas entre 1 de enero de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2017 y de otra parte establecer la acumulación del crédito no dispuesto asignado a

cada una de las líneas, en las otras líneas, siguiendo para ello el orden de las mismas y al objeto de atender el mayor número de solicitudes hasta agotar dicho crédito.

Respecto al procedimiento de concesión de las ayudas, es de aplicación el régimen de concurrencia competitiva en cuanto al límite de crédito asignado a cada línea, por procedimiento simplificado conforme a lo previsto en el art. 143 de la Ley de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Andorra y de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de Aragón, se aprueban las siguientes bases.

1.- OBJETO Y FINES

Esta convocatoria tiene por objeto el fomento y consolidación del trabajo autónomo en Andorra, mediante la incorporación a éste de personas emprendedoras, y el mantenimiento, consolidación y apoyo de los nuevos emprendedores así como incentivar el asociacionismo relacionado con el desarrollo local sostenible con la finalidad de:

- Potenciar la creación de nuevas actividades económicas dentro del término municipal de Andorra.
- Fomentar, impulsar y consolidar el autoempleo.
- Favorecer la reincorporación al mercado laboral de aquellas personas emprendedoras que con anterioridad hubieran cesado en el ejercicio de una actividad económica.
- Fomentar el relevo generacional en las explotaciones agrarias y la incorporación al Régimen Agrario por cuenta propia de nuevos emprendedores.
- Fomentar las prácticas responsables en materia de producción y consumo en el marco de un desarrollo local sostenible.

2.- PRINCIPIOS QUE RIGEN SU CONCESIÓN

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Corresponde al Ayuntamiento de Andorra la resolución de las dudas interpretativas relativas a las previsiones de estas bases y a la gestión de este Programa de subvenciones.

El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a 25.000 euros, se financia con cargo a la partida presupuestaria 2017.2310.4890000. La parte no comprometida o sobrante de cada línea pasará a incrementar el crédito de las líneas deficitarias, por orden de preferencia de la 1 a la 4.

3. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas subvenciones serán compatibles, con las correspondientes limitaciones legales, con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas, por lo que la suma de los importes totales percibidos no podrá exceder del total de los costes de la actividad subvencionada.

Las subvenciones serán asimismo compatibles con las bonificaciones y exenciones fiscales a que se tenga derecho.

Estas subvenciones quedan sometidas al régimen de "mínimis", de forma que la cuantía total de las ayudas que se puedan recibir no podrá superar la cantidad de 200.000 EUR en un período de tres ejercicios fiscales (de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 referentes a las Ayudas de Mínimis).

4.- LÍNEAS SUBVENCIONABLES

4.1.- Fomento del Autoempleo. Ayudas a nuevos autónomos.

4.1.1.-Requisitos: Pueden ser solicitantes y/o beneficiarios de las subvenciones a que se refiere esta línea aquellas personas que se encontraban en situación de desempleo y empadronadas en Andorra, como mínimo tres meses antes del alta fiscal, y permanezcan empadronadas a la fecha de su solicitud, hayan iniciado una nueva actividad económica como trabajador autónomo a partir del día 1 de enero de 2016, que no hayan estado dados de alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) por la misma actividad en los cinco últimos años anteriores a la fecha de alta y que el domicilio fiscal tenga sede en Andorra. Se entenderán también beneficiarios del programa los desempleados que se establezcan como trabajadores autónomos en el régimen agrario, mutualistas, miembros de una comunidad de bienes o de una sociedad civil, socios únicos de sociedades limitadas unipersonales de nueva creación y las nuevas personas socias de cooperativas de trabajo asociado encuadradas en el RETA que cumplan las mismas condiciones de alta. Además habrán de acreditar carecer de ocupación efectiva según informe de vida laboral de la TGSS y encontrarse en tal situación en el momento en que se produzca el alta en el RETA.

Quedan excluidos:

- Socios de sociedades mercantiles o quienes ejerzan en las mismas funciones de dirección o gerencia.
- Autónomos colaboradores familiares del titular de la explotación.

Se excluyen aquellas actividades cuya presencia en Andorra cuente con al menos dos establecimientos abiertos al público siempre que no aporten un valor diferencial o valor añadido respecto a las ofertas existentes. Se tomará como referencia el censo del IAE y en su caso la licencia de actividad concedida por el Ayuntamiento.

4.1.2.- Crédito inicial. Se establece un crédito inicial por importe de 10.000 euros, ampliable con el crédito no comprometido procedente de otras líneas de este Programa.

4.1.3.- Cuantía de la subvención: La cuantía de la subvención vendrá determinada con base a un porcentaje sobre la cuota mínima aplicable en el RETA de acuerdo con la siguiente tabla y sin que la subvención máxima a conceder pueda exceder en ningún caso de 2.244 euros en todo el periodo subvencionable (máximo 2 años).

Cuota de los 6 primeros meses de alta: 100%

Cuota entre el 7º y el 12º mes: 70%

Cuota entre el 13º y el 24 mes: 50%

4.1.4.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará mediante ingresos parciales una vez justificado el cumplimiento de la misma en el periodo a que corresponda según la tabla recogida en el apartado anterior.

4.1.5.- Documentación a presentar con la solicitud

- a) Solicitud de subvención según modelo IA que figura como Anexo a las presentes Bases.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona del solicitante.
- c) Certificado histórico de empadronamiento en Andorra.
- d) Acreditación del alta en el RETA y en el IAE.
- e) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Certificado de no ser deudor/a del Ayuntamiento de Andorra.
- g) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Informe de vida laboral.
- i) Justificación del empleo generado.
- j) Plan de Viabilidad y memoria descriptiva de la actividad.
- k) Declaración responsable de las ayudas que se perciben o se han solicitado y de cualquier variación que se produzca en las mismas que suponga bonificación de cuotas en el RETA.

4.1.6.- Justificación de cumplimiento.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a presentar ante el Ayuntamiento con fecha límite del 30 de noviembre de 2019:

a) Justificación de pago de las cuotas de autónomos/as, correspondientes a los seis meses posteriores a la fecha de alta para el primer pago de la misma y de los seis meses sucesivos para los restantes pagos, hasta completar el periodo máximo subvencionable.

b) Certificado de datos bancarios de domiciliación.

El Ayuntamiento de Andorra podrá exigir cualquier documentación que considere aclaratoria o de interés para resolver el Expediente.

4.1.7.- Procedimiento de concesión:

Para la selección de los proyectos subvencionables, se establecen los siguientes criterios:

GENERACION DE PUESTOS DE TRABAJO (máximo 4 puntos)

A) Por cada contrato indefinido a jornada completa: 2 puntos.

B) Por cada contrato temporal a jornada completa: 1 punto.

C) Por cada contrato indefinido a jornada parcial (mínimo media jornada): 1 punto.

D) Por cada contrato temporal a jornada parcial (mínimo media jornada): 0.5 puntos.

Los contratos deberán estar en alta en el momento de la solicitud.

TIPO DE PROYECTO (máximo 2 puntos)

A) Proyecto innovador: 1 punto.

B) Valor añadido que genere como motor o impulso de otras actividades: 1 punto.

En caso de empate entre solicitudes con la misma puntuación, se dará prioridad al orden de entrada de la solicitud al registro.

4.2.- Consolidación del autoempleo.

4.2.1.- Requisitos: Pueden ser solicitantes y/o beneficiarios de las subvenciones a que se refiere esta línea aquellas personas que se encontraban empadronadas en Andorra, como mínimo tres meses antes del alta fiscal, y permanezcan empadronadas a la fecha de su solicitud, hayan iniciado una nueva actividad económica como trabajador autónomo a partir del día 1 de enero de 2010, que permanezcan de alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) por la misma actividad en la fecha de su solicitud y que el domicilio fiscal tenga sede en Andorra. Se entenderán también beneficiarios del programa los desempleados que se establezcan como trabajadores autónomos en el régimen agrario, mutualistas, miembros de una comunidad de bienes o de una sociedad civil, socios únicos de sociedades limitadas unipersonales de nueva creación y las personas socias de cooperativas de trabajo asociado encuadradas en el RETA que cumplan las

mismas condiciones. Además deberán acreditar carecer de otra ocupación según informe de vida laboral de la TGSS.

Quedan excluidos:

- Socios de sociedades mercantiles o quienes ejerzan en las mismas funciones de dirección o gerencia.
- Autónomos colaboradores familiares del titular de la explotación.

4.2.2.- Crédito inicial:

Se establece un crédito inicial por importe de 7.000 euros, ampliable con el remanente no comprometido procedente de otras líneas de este Programa.

4.2.3.- Cuantía de la subvención: La cuantía de la subvención vendrá determinada como una cantidad fija determinada en función de los costes de la actividad en el último año anterior y entre los que se incluyen: cuota mínima en el RETA, alquiler de local, suministros de agua, electricidad, telecomunicaciones y otros afectos directamente al local, Impuesto sobre Vehículos industriales afectos a la actividad, tasa de recogida de basuras del local, tasas por apertura y/o licencia de actividades. Se excluye el IVA. La subvención consistirá en una ayuda equivalente al 50% de los costes acreditados y con el límite 700 euros.

4.2.4.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará una vez justificado el cumplimiento de la misma mediante la aportación de la documentación justificativa.

4.2.5.- Documentación a presentar con la solicitud

- a) Solicitud de subvención según modelo IB que figura como Anexo a las presentes Bases.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona del solicitante.
- c) Certificado histórico de empadronamiento en Andorra.
- d) Acreditación del alta en el RETA y en el IAE.
- e) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Certificado de no ser deudor/a del Ayuntamiento de Andorra.
- g) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Informe de vida laboral.

i) Justificación del empleo generado.

j) Declaración responsable de las ayudas que se perciben o se han solicitado para el mismo proyecto.

El Ayuntamiento de Andorra podrá exigir cualquier documentación que considere aclaratoria o de interés para resolver el Expediente.

4.2.6.- Procedimiento de concesión:

Para la selección de los proyectos subvencionables, se establecen los siguientes criterios:

GENERACION DE PUESTOS DE TRABAJO (máximo 4 puntos)

A) Por cada contrato indefinido a jornada completa: 2 puntos.

B) Por cada contrato temporal a jornada completa: 1 punto.

C) Por cada contrato indefinido a jornada parcial (mínimo media jornada): 1 punto.

D) Por cada contrato temporal a jornada parcial (mínimo media jornada): 0.5 puntos.

Los contratos deberán estar en alta en el momento de la solicitud. TIPO DE PROYECTO (máximo 2 puntos)

A) Proyecto innovador: 1 punto.

B) Valor añadido que genere como motor o impulso de otras actividades: 1 punto.

En caso de empate entre solicitudes con la misma puntuación, se dará prioridad al orden de entrada de la solicitud al registro.

4.2.7.- Justificación de cumplimiento.

Todas las facturas que se presenten para obtener la subvención deberán haber sido previamente pagadas a través de una entidad bancaria, en caso de estar fraccionadas a plazos se subvencionarán aquellos que por fecha estén dentro de los plazos estimados.

4.3.- Ayudas al asociacionismo.

4.3.1.- Requisitos: Pueden ser solicitantes y/o beneficiarios de las subvenciones a que se refiere esta línea aquellas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón y en su caso en el Registro municipal de Asociaciones y cuyo domicilio social esté en Andorra que tengan como objetivos y finalidad la formación, sensibilización, y realización de actividades que fomenten un desarrollo local sostenible mediante buenas prácticas de producción y consumo o mejoras medioambientales.

4.3.2.- Crédito inicial: Se establece un crédito inicial por importe de 3.000 euros, ampliable con el remanente no comprometido procedente de otras líneas de este Programa.

4.3.3.- Cuantía de la subvención: La cuantía de la subvención vendrá determinada como una cantidad fija determinada en función de los costes de las actividades realizadas o programadas entre 1 de enero de 2017 y 30 de noviembre de 2018. y entre los que se incluyen: gastos de alquiler de local, suministros de agua, electri-

cidad y otros afectos directamente al local, gastos de difusión, y gastos de formación. Se excluye el IVA. La subvención consistirá en una ayuda equivalente al 50% de los costes acreditados y con el límite 700 euros.

4.3.4.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará una vez justificado el cumplimiento de la misma mediante la aportación de la documentación justificativa

4.3.5.- Documentación a presentar con la solicitud

- Solicitud de subvención según modelo IC que figura como Anexo a las presentes Bases
- Acta de constitución de la Asociación y Estatutos debidamente registrados en la DGA.
- Memoria de actividades a desarrollar en el ejercicio 2017
- Coste de las actividades.
- Declaración de otras ayudas.

4.3.6.- Procedimiento de concesión:

Para la selección de los proyectos subvencionables, se establecen los siguientes criterios: (máximo 10 puntos).

Grado de repercusión del proyecto conforme a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias: hasta 2 puntos.

Cooperación entre varias entidades o asociaciones. 1 punto

Viabilidad o adecuación de los objetivos, las actividades y recursos planteados con la finalidad última del proyecto. 1 punto

Grado de innovación del proyecto: hasta 2 puntos.

Fomento de la economía social, solidaria y del bien común. 1 punto.

Fomento de la creación de entidades sociales innovadoras, cuyo modo de producción de bienes o prestación del servicio persigan como objetivo un desarrollo local. 2 puntos

Sostenibilidad medioambiental. 2 puntos

En caso de empate entre solicitudes con la misma puntuación, se dará prioridad al orden de entrada de la solicitud al registro.

4.3.7.- Justificación de cumplimiento.

Deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2018 y consistirá en una Memoria de las actividades realizadas y justificantes de los gastos ocasionados con facturas y justificantes bancarios de pago.

4.4.- Ayudas a la formación y asistencia técnica de nuevos emprendedores.

4.4.1.- Requisitos: Pueden ser solicitantes y/o beneficiarios de las subvenciones a que se refiere esta línea aquellas Asociaciones y Entidades legalmente constituidas y cuyo domicilio social esté en Andorra que tengan entre sus objetivos la realización de actividades que fomenten el autoempleo y la economía social así como su consolidación, y estén enfocadas primordialmente al asesoramiento y apoyo de PYMES y micro empresas.

4.4.2.- Crédito inicial: Se establece un crédito inicial por importe de 5.000 euros, ampliable con el remanente no comprometido procedente de otras líneas de este Programa.

4.4.3.- Cuantía de la subvención: La cuantía de la subvención vendrá determinada como una cantidad fija en función de los costes de las actividades realizadas o programadas entre 1 de enero de 2017 y 30 de noviembre de 2018. Se excluye el IVA. La subvención consistirá en una ayuda máxima del 80% de los costes acreditados y con el límite del crédito disponible y los compromisos de actividades a financiar que será distribuido entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos.

4.4.4.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará una vez justificado el cumplimiento de la misma mediante la aportación de la documentación justificativa. Podrá justificarse y pagarse la subvención correspondiente de forma fraccionada a medida que se justifiquen las actividades objeto de subvención.

4.4.5.- Documentación a presentar con la solicitud

- Solicitud de subvención según modelo ID que figura como Anexo a las presentes Bases

- Estatutos de la Asociación o entidad debidamente registrados.

- Memoria de actividades para las que se solicita subvención debidamente cuantificadas con desglose de los gastos.

- Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas a otras instituciones públicas o privadas para cada actividad.

- Declaración de estar al corriente de pago con la SS y AET, así como con el Ayuntamiento de Andorra.

- Declaración de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiario de subvenciones.

4.4.6.- Procedimiento de concesión: Para la selección de los proyectos subvencionables, se establecen los siguientes criterios: (máximo 8 puntos).

Grado de repercusión del proyecto conforme a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias: hasta 2 puntos.

Cooperación entre varias entidades o asociaciones. 2 puntos.

Viabilidad o adecuación de los objetivos, las actividades y recursos planteados con la finalidad última del proyecto. 1 punto

Grado de innovación del proyecto: hasta 2 puntos.

Fomento de la creación de entidades sociales innovadoras, cuyo modo de producción de bienes o prestación del servicio persigan como objetivo un desarrollo local. 2 puntos

En caso de empate entre solicitudes con la misma puntuación, se dará prioridad al orden de entrada de la solicitud al registro.

4.4.7.- Justificación de cumplimiento. Las actividades deberán tener lugar entre 1 de enero de 2017 y 30 de noviembre de 2018 fecha final de justificación.

-Solicitud de pago total o parcial de la subvención concedida.

-Memoria justificativa de la actividad realizada y de sus resultados. justificantes de los gastos ocasionados con facturas y justificantes bancarios de pago.

El Ayuntamiento de Andorra podrá exigir cualquier documentación que considere aclaratoria o de interés para resolver el Expediente.

5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Aceptar y cumplir estas bases y las condiciones fijadas para la concesión de la subvención.

Cumplir el régimen de incompatibilidades vigente.

Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social.

Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produjera con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso del no cumplir las bases reguladoras.

Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que realice el Ayuntamiento.

Disponer de la documentación empresarial y contable que pueda ser exigida por los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar las facultades de inspección y control

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable en materia de subvenciones.

6.- ÓRGANO GESTOR:

Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Andorra.

Para la formulación de las solicitudes y de los documentos anexos a la misma puede recabarse la información y asesoramiento técnico necesarios de la Agente de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento concertando cita previa.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, debidamente firmadas y acompañadas de la documentación correspondiente, podrán presentarse a través del Registro del Ayuntamiento de Andorra o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán formularse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel hasta el 30 de Noviembre de 2017.

El modelo de solicitud y documentos anexos se hayan disponibles en este link: www.ayuntamientoandorra.es

8.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y/O DENEGACIÓN.

Las solicitudes presentadas se valoraran de acuerdo con los requisitos establecidos en estas bases y la resolución correspondiente a cada solicitud se adoptará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de su presentación y en todo caso antes del día 31 de diciembre de 2017.

El órgano instructor del procedimiento será la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Andorra. La competencia para el otorgamiento o denegación de las subvenciones corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local por delegación de la misma.

Las resoluciones serán notificadas a los solicitantes concediendo plazo de alegaciones a las que se proponga denegar antes de su resolución definitiva.

9.- FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

Este Programa de subvenciones finalizará el día 31 de diciembre de 2019 en que quedarán rescindidas cuantas obligaciones de pago no hayan sido debidamente justificadas.

10.- PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento de Andorra publicará la convocatoria y de las resoluciones de las subvenciones otorgadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en el portal de transparencia.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal que los solicitantes y beneficiarios faciliten al Ayuntamiento de Andorra en el marco de las presentes Bases Reguladoras, serán incorporados a un fichero de su titularidad con la finalidad de gestionar su adjudicación. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

ANEXO 1 A

SOLICITUD DE SUBVENCION

FOMENTO DEL AUTOEMPLEO. AYUDAS A NUEVOS AUTÓNOMOS	
IMPORTE SOLICITADO	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	NIF:
Dirección:	Municipio:
Datos bancarios para el ingreso IBAN:	
Código postal:	Teléfono: E-mail:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	NIF:
Cargo o representación:	
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO	
Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona del solicitante	
Certificado histórico de empadronamiento en Andorra	
Acreditación del alta en el RETA	
Acreditación del alta en el IAE	
Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda, con la Tesorería General de la seguridad Social y con este Ayuntamiento o, en su caso, declaración de estar exentos de dichas obligaciones.	
Informe de vida laboral	
Justificación del empleo generado	
Plan de Viabilidad y memoria descriptiva de la actividad	
El Solicitante declara responsablemente que para la actividad para la que se solicita subvención:	
☐ NO ☐ SI	
ha obtenido otras ayudas, que en conjunto con la solicitada a este Ayuntamiento no superan el coste total de la actividad:	
Subvención número 1: Entidad	Importe
Subvención número 2: Entidad	Importe
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario	
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/ la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Andorra, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.	
En Andorra, a de de 2017	
Firma del solicitante	
SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA	

ANEXO 1 B

SOLICITUD DE SUBVENCION

CONSOLIDACIÓN DEL AUTOEMPLEO	
IMPORTE SOLICITADO	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	NIF:
Dirección:	Municipio:
Datos bancarios para el ingreso IBAN:	
Código postal:	Teléfono: E-mail:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	NIF:
Cargo o representación:	
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO	
Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona del solicitante	
Certificado histórico de empadronamiento en Andorra	
Justificación del empleo generado	
Acreditación del alta en el RETA	

	Acreditación del alta en el IAE					
	Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda, con la Tesorería General de la seguridad Social y con este Ayuntamiento o, en su caso, declaración de estar exentos de dichas obligaciones.					
	Relación de facturas y costes a subvencionar					
	Declaración Responsable sobre la obtención de otras ayudas					
	El Solicitante declara responsablemente que para la actividad para la que se solicita subvención: ☐ NO ☐ SI ha obtenido otras ayudas, que en conjunto con la solicitada a este Ayuntamiento no superan el coste total de la actividad:					
	Subvención numero 1: Entidad _____ Importe _____ Subvención número 2: Entidad _____ Importe _____					
	Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario					
	El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/ la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Andorra, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.					
	En Andorra, a de de 2017 Firma del solicitante SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA					
RELACION DE FACTURAS Y COSTES A SUBVENCIONAR						
NUM	ACREEDOR	Nº FRA	CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO
TOTAL				0,00		

ANEXO 1 C

SOLICITUD DE SUBVENCION

AYUDAS AL ASOCIACIONISMO	
IMPORTE SOLICITADO	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	NIF:
Dirección:	Municipio:
Datos bancarios para el ingreso IBAN:	
Código postal:	Teléfono:
E-mail:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	NIF:
Cargo o representación:	
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO	
Acta de constitución de la Asociación y Estatutos registrados en DGA	
Memoria de actividades para las que se solicita subvención.	
Desglose de costes de las actividades realizadas o programadas para las que se solicita subvención	
Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda, con la Tesorería General de la seguridad Social y con este Ayuntamiento o, en su caso, declaración de estar exentos de dichas obligaciones.	
Declaración Responsable sobre la obtención de otras ayudas	
El Solicitante declara responsablemente que para la actividad para la que se solicita subvención:	
☐ NO ☐ SI	
ha obtenido otras ayudas, que en conjunto con la solicitada a este Ayuntamiento no superan el coste total de la actividad:	
Subvención numero 1: Entidad	Importe
Subvención número 2: Entidad	Importe
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario	
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/ la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Andorra, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud	
En Andorra, a de de 2017	
Firma del solicitante	
SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA	

ANEXO 1 D

SOLICITUD DE SUBVENCION

AYUDAS A LA FORMACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA A EMPRENDEDORES	
IMPORTE SOLICITADO	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	NIF:
Dirección:	Municipio:
Datos bancarios para el ingreso IBAN:	
Código postal:	Teléfono:
E-mail:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	NIF:
Cargo o representación:	
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO	
Estatutos de la asociación o entidad debidamente registrados	
Memoria de actividades para las que se solicita subvención.	
Desglose de costes de las actividades realizadas o programadas para las que se solicita subvención	
Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda, con la Tesorería General de la seguridad Social y con este Ayuntamiento o, en su caso, declaración de estar exentos de dichas obligaciones.	

Declaración Responsable sobre la obtención de otras ayudas	
El Solicitante declara responsablemente que para la actividad para la que se solicita subvención:	
☐ NO	☐ SI
ha obtenido otras ayudas, que en conjunto con la solicitada a este Ayuntamiento no superan el coste total de la actividad:	
Subvención número 1: Entidad _____	Importe _____
Subvención número 2: Entidad _____	Importe _____
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario	
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/ la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Andorra, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.	
En Andorra, a de de 2017	
Firma del solicitante	
SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA	

Núm. 74.826

ANDORRA

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA. EJERCICIO 2017

BDNS(Identif.):367889

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones en materia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Andorra (ejercicio 2017), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Objeto: Fomentar y consolidar el trabajo autónomo en Andorra; e incentivar el asociacionismo relacionado con el desarrollo local sostenible.

- Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 30 de noviembre de 2017

- Líneas de ayuda:

1.- Fomento del Autoempleo. Ayudas a nuevos autónomos.

Beneficiarios: Personas que se encontraban en situación de desempleo y empadronadas en Andorra, desde tres meses antes del alta fiscal en una nueva actividad económica como trabajador autónomo a partir del 1 de enero de 2016.

Cuantía: 10.000,00 euros.

2.- Consolidación del autoempleo:

Beneficiarios: Personas que se encontraban en situación de desempleo y empadronadas en Andorra, desde tres meses antes del alta fiscal, en una actividad económica como trabajador autónomo a partir del día 1 de enero de 2010.

Cuantía: 7.000,00 euros.

3.- Ayudas al asociacionismo:

Beneficiarios: ASociaciones y entidades sin ánimo de lucro, cuyo domicilio social esté en Andorra y cuyos objetivos y finalidad sean la formación, sensibilización y realización de actividades que fomenten un desarrollo local sostenible.

Cuantía: 3.000,00 euros.

4.- Formación y asistencia técnica de nuevos emprendedores:

Beneficiarios: Asociaciones y Entidades legalmente constituidas, cuyo domicilio social esté en Andorra, cuyos objetivos sean el fomento de autoempleo y la economía social, y estén enfocadas primordialmente al asesoramiento y apoyo de PYMES y microempresas.

Cuantía: 5.00,00 euros.

ANDORRA, 25 de octubre de 2017.- La Alcaldesa, SOFÍA CIÉRCOLES BIELSA